



## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 011-2011-CR/GRC.CUSCO

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce de Febrero del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*

Que, siendo las Mociones de Orden del Día propuestas mediante las cuales, los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la región (...);

Que, habiéndose recabado suficientes indicios sobre la comisión de presuntas irregularidades por parte de las ex autoridades y ex funcionarios del Gobierno Regional de Cusco, así como, en atención a las denuncias verbales de diversos medios de comunicación radial y de la población beneficiaria y docentes, sobre la conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional de Cusco, que dilucide si existió o no irregularidades en la adquisición y pago de agregados, proveídos por la Empresa Inversiones Sherluz a la obra denominada OFERTA DE SERVICIOS I.E. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, la cual es ejecutada por el Gobierno Regional de Cusco en los años comprendidos al período 2007 al 2010.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del Artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional”*

Que, el Artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *“Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional”*. Por otro lado, los Artículos 114° al 118° establecen el procedimiento a seguir por parte de las Comisiones Investigadoras.

Que, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, se tiene la hermenéutica parlamentaria, que una de las formas de iniciar la investigación, es precisamente cuando se tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista caracteres de irregularidad. Dicha investigación se debe iniciar a efectos de confirmar o negar la hipótesis de irregularidad, planteada por los denunciantes o por la sospecha indiciaria de los Consejeros Regionales.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE una Comisión Investigadora del Consejo Regional de Cusco**, sobre las presuntas irregularidades producidas en la adquisición y pago de materiales agregados, proveídos por la empresa INVERSIONES SHERLUZ a la obra denominada "OFERTA DE SERVICIOS I.E. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR", ejecutada por el Gobierno Regional de Cusco, y asimismo, se investigue el proceso de selección y otorgamiento de buena pro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Investigadora del Consejo Regional Cusco, estará conformada por tres Consejeros Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Florentino Huanque Huallpa
2. Edward Zarate Farfán
3. Marcos Marcial Concha Tupayachi

La Comisión Investigadora tiene un plazo de 30 días calendario para efectuar las investigaciones, tiempo en el cual deberá emitir un informe con las conclusiones del caso para su sustentación ante el Pleno.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los catorce días del Mes de Febrero del año dos mil Once.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
.....  
*Ing. Pablo Olivera Baca*  
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
.....  
*Abog. Sergio Pérez Panduro*  
SECRETARIO TECNICO